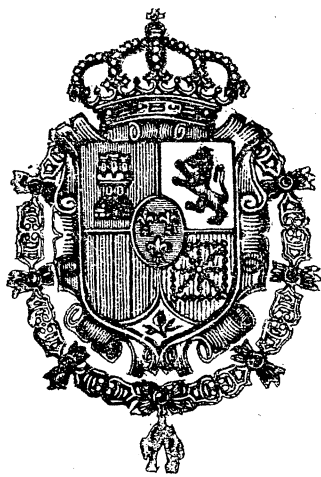


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del Brigadier de Ejército D. Joaquín Reixa del Manzano; á propuesta de la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 18 de Julio de 1888, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Fábrica de Trubia adquiera por gestión directa de la Casa Saint Chamoud un montaje de cañonera mínima para cañón de hierro entubado de 15 centímetros, sistema Ordóñez, por el precio de 31.000 pesetas, más los gastos de transporte, derechos de Aduana y demás que ocasione su llegada á Trubia, como caso comprendido en la excepción 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que en la fábrica de Trubia adquiera por gestión directa de Mr. Federico Siemens los planos, derechos de patente, materiales refractarios y demás accesorios para la construcción de un horno de diez toneladas de que dicho señor es inventor, así como la estancia por dos meses en dicha fábrica de Trubia del Ingeniero que ha de dirigir las obras y marcha del horno, todo por el precio de 37.800 pesetas, sin incluir los gastos de transporte y derechos de Aduana, con cargo al tercer concepto del vigente plan de labores del material de Arti-

lleria, y como caso comprendido en la excepción 4.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por la Dirección general de Administración militar;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que el Museo de dicho Cuerpo, con cargo al primer concepto del capítulo V, art. 4.º, sección cuarta del presupuesto vigente, adquiera por vía de ensayo y por gestión directa un aparato para medir presiones en los cañones de fusil sin inutilizarlos, en la cantidad de 2.000 francos, como caso comprendido en la excepción 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; abonándose los gastos de Aduana y derechos de transporte con cargo al capítulo y artículo citados.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

Con arreglo á la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para adquirir por gestión directa los materiales necesarios durante cuatro años para obras de la Comandancia de Bilbao que han quedado sin contratar en las dos subastas celebradas; sujetándose á los mismos precios y condiciones que rigieron en aquéllas.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

Con arreglo á la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para que pueda construirse, por Administración directa, el edificio con destino á Parque de Artillería en la Plaza de Vitoria, en vista de no haber producido resultado las dos subastas celebradas para contratar dicho servicio.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

Con arreglo á la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para vender por gestión directa la piedra sillera y sillarejo que procedente del derribo del arco de entrada del cuartel del Crucifijo existe en Puente la Reina; sujetándose á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

## RECTIFICACIÓN

En el estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 140 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año, publicado en la GACETA de ayer, página 492, columna segunda, se han padecido las equivocaciones siguientes:

En Huelva, zona 37, se consigna como cupo total 425, debiendo ser 452.

En Orihuela, zona 53, se dice, también en el cupo total, 319, debiendo decirse 349.

Y en Vigo, zona 71, se fija el número de sorteados en 356 debiendo ser 396.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de cuarta clase, en comisión, con destino en la Sección de Correos de la Dirección general de este ramo y el de Telégrafos, á D. Jerónimo Arenas, Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Trinitario Ruiz y Capdepon.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Enero próximo pasado, por la que se dispone que las vacas de leche que se importen del extranjero, y que del reconocimiento facultativo prescrito por la soberana disposición de 31 de Diciembre de 1887 resulten sanas, y no sean destinadas al sacrificio, no se sujeten á su introducción á los diez días de observancia prevenida en la Real orden de 6 de Septiembre de 1888;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado resolver se circule á las Aduanas la primera de las Reales órdenes citadas para su conocimiento y cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Aduanas.

*Copia de la Real orden que se cita.*

Excmo. Sr.: Con esta fecha comunico al Director general de Beneficencia y Sanidad la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con motivo de las repetidas reclamaciones hechas á este Ministerio por varios representantes extranjeros solicitando la introducción en España de las vacas de leche procedentes de sus respectivos países, previo el reconocimiento que determina la disposición segunda de la Real orden de 31 de Diciembre de 1887, y sin que sean sometidas á los diez días de descanso que previene la de 6 de Septiembre del año próximo pasado. Considerando que el criterio que ha inspirado las citadas Reales órdenes es que las reses procedentes del extranjero que han de ser sacrificadas reúnan las debidas condiciones de salubridad al ser entregadas al consumo, y no están, por lo tanto, comprendidas tácitamente las vacas de leche en las referidas disposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado autorizar la introducción en España, sin los diez días de descanso, de las vacas de leche procedentes del extranjero cuyo estado y precio excluyan la sospecha de que puedan destinarse al sacrificio para el consumo, cuando de los reconocimientos facultativos practicados con arreglo á lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 31 de Diciembre de 1887 (GACETA del 5 de Enero), resulten las referidas reses en buen estado de salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden lo traslado á V. E., á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de la Dirección general de Aduanas á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1889.—Trinitario Ruiz y Capdepón.—Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villardompardo y nombramiento de otro interino; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 9 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente que se remite á su informe, relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villardompardo, decretada por el Gobernador de Jaén en 13 de Enero último:

A consecuencia de denuncia de algunos vecinos, nombró dicha Autoridad un Delegado que inspeccionara la administración municipal, y de su visita aparece comprobado con las certificaciones correspondientes, que practicado un arqueo extraordinario no se halló en caja cantidad alguna; que de los libros de ingresos y pagos del ejercicio corriente aparecen ingresadas 814 pesetas 13 céntimos, y satisfechas 494 68 céntimos, ó lo que es igual, que se han distraído fondos importantes 346'45; que examinados los libros del repartimiento de consumos del mismo ejercicio, aparecen de menos de las recaudadas en poder del Depositario 26 pesetas 22 céntimos que expresó que había entregado al Secretario; que el libro de actas no está extendido en el papel correspondiente, ni rubricado por el Alcalde, ni sellado con el del Ayuntamiento; que las sesiones no se han celebrado con la regularidad establecida; que hay actas sin autorizar, ó firmadas solamente por un Concejal ó por tres de los nueve que componen el Ayuntamiento; que no se ha cumplimentado un acuerdo de la Administración de Propiedades de la provincia para que se dedujera del recargo sobre los consumos la cantidad correspondiente á los 25 céntimos de peseta por habitante, en equivalencia al impuesto de la sal; que la Junta municipal sólo ha celebrado dos sesiones en todo el año, y el libro de actas no está rubricado por el Alcalde, ni sellado con el del Ayuntamiento; que no se ha publicado en el *Boletín oficial* de la provincia el extracto trimestral de las sesiones; que la Caja sólo tiene dos llaves, que obran en poder del Depositario; que no aparece ingresada en el libro correspondiente cantidad alguna como importe del reparto de consumos, hallándose la cantidad en poder del Depositario; que ni en este concepto ni en el de Recaudador de impuestos tiene prestada fianza, ni respondió con fiador; que no se han satisfecho á la Hacienda ni á la Diputación los cupos del actual ejercicio, hallándose en el mismo caso la cárcel del partido; que varios de los documentos comprobantes de las cuentas municipales de 1886 á 1887 están sin autorizar por el Regidor Interventor ó por el Alcalde, Ordenador de pagos, faltando también la firma del primero en los cargámenes, ocurriendo lo mismo en los libramientos y cargámenes de 1887 á 88 y 1888 á 89; que desde Septiembre último no se ha practicado arqueo; que no existe libro del censo para la elección de Concejales, y que las listas aun no se han rectificado, ni hecho la preceptuada de Colegios; que no existe expediente para la renovación de la Junta municipal; que el Secretario ignora que se haya formado inventario del Archivo; que no se lleva el libro donde constan los depósitos por el arrendamiento de arbitrios; que el Alcalde se había reservado en su poder 79 pesetas 15 céntimos, parte del importe del recargo sobre las cédulas personales en el ejercicio de 1885 á 1886, y que además ha causado perjuicio al presupuesto, por no haberlas expendido todas;

que se ha ingresado también de menos por el recargo de cédulas y ejercicio de 1886 á 87, y que tampoco constan hechos efectivos los ingresos en tal concepto en los dos ejercicios siguientes; que aparecen también sin realizar cantidades por el repartimiento de consumos en los años de 1884 á 1888; que el Ayuntamiento tiene créditos á su favor por 5.791 pesetas; que adeuda al Tesoro 11.664, y casi el total importe de las cédulas personales desde 1885, y á la Diputación hasta el año 1884, 6.692 y la mayor parte de los cupos sucesivos, y al Secretario, Facultativo titular y al auxiliar varias cantidades; que los presupuestos del actual ejercicio no se remitieron á la Superioridad en el plazo legal; que el Alcalde y el segundo Teniente que aparecían incluidos en la matrícula industrial se han dado de baja á pesar de continuar con sus comercios; que no consta el libro de existencias y de actas de medición del Pósito, y que los cargámenes y libramientos carecen de las firmas necesarias, teniendo, sin embargo, recibidas varias fanegas de trigo los individuos del Ayuntamiento.

El Gobernador, en vista de estos hechos, suspendió al Ayuntamiento y nombró uno interino, y ciertamente que con arreglo á los artículos 180, 181 y 189 de la ley Orgánica no sólo existe negligencia grave por parte de los Concejales que constituían el de que se trata, sino que algunos de los hechos relatados y que acusan desorganización completa en los servicios que pueden ser materia constitutiva de delito;

Opina, pues, la Sección que debe confirmarse la suspensión que el Gobernador de Jaén impuso al Ayuntamiento de Villardompardo, y pasar los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo partipo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., núm. 106, de 31 de Enero del año último, en la que consulta la conveniencia de dictar una resolución limitando el derecho á percibir haberes á los empleados que por haberseles anticipado la cesantía ó admitido la renuncia de sus destinos hacen dejación de los mismos antes de la aprobación soberana, caso que es indudablemente digno de previsión, puesto que, no habiendo dispuesto nada concreto sobre el mismo, los funcionarios que por conveniencias particulares solicitan anticipo de cesantía ó presentan dimisión de sus destinos, pretenden, fundándose en el precepto legal de que las reclamaciones de las Autoridades de Ultramar no causan efecto hasta que se pone el Cúmplase por las mismas á las Reales órdenes que sancionan aquéllas, el que se les abonen sus haberes durante el tiempo que media desde unas á otras, lo que no es admisible suponer estuviera en el ánimo del legislador al redactar, entre varias, la Real orden de 29 de Abril de 1880 previendo el caso de que un funcionario cese interinamente, á propuesta del Gobernador general, hasta que el Gobierno Supremo apruebe tal determinación si encuentra motivos suficientes para ello.

Visto igualmente que el funcionario, al hacer renuncia de su destino por voluntad propia, como queda dicho, no solamente deja de prestar servicios, y el inmediato de la dependencia respectiva que por sustitución reglamentaria ocupa la vacante, con arreglo á la base 9.ª del decreto ley de 2 de Octubre de 1888, entra á disfrutar la diferencia de haber, sino que debe considerarse que hace renuncia á todos los derechos relativos á su cargo, tanto más, cuanto que la Real orden de 29 de Diciembre de 1850 considera que en tales casos se hace hasta de los derechos pasivos; y teniéndose en cuenta, por último, que es lógico interpretarlo así, puesto que al pretender cesar en el desempeño de sus funciones no se someten á las resultas de la Real aprobación, sino que desde luego hacen uso de la autorización concedida por el Gobernador general en uso de sus atribuciones, marchándose, si así le parece conveniente fuera del punto de su destino, lo que no sucede cuando las cesantías son propuestas por dicha Autoridad por determinados motivos, pues en este caso el empleado espera la resolución del Gobierno de S. M., y debe, por consiguiente, serle aplicable las Reales órdenes de 29 de Abril de 1880 y 9 de Febrero de 1885, por si en vez

de la aprobación soberana fuese la negativa, por no considerarse suficientes las razones alegadas para su separación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver la consulta hecha por V. E., disponiendo:

1.º Que cuando las cesantías de los funcionarios de Ultramar obedezcan á propuestas de los Gobernadores generales, fundadas en faltas cometidas por aquellos, ó conveniencia del servicio, no se consideren como tales para los efectos de sus haberes hasta que por las mismas Autoridades se ponga el Cúmplase á las Reales órdenes que las aprueben, de conformidad con las citadas de 29 de Abril de 1880 y 9 de Febrero de 1885, pero siempre que el funcionario en quien recaiga se atenga á las resultas definitivas, esperando en el punto donde radique su destino.

2.º Que cuando los mismos Gobernadores generales, á petición de parte interesada anticipen cesantías ó admitan renunciaciones de destinos, se considere desde aquel momento al funcionario fuera de todo derecho á reclamación alguna.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Francisco Santamaría y Marco, Oficial tercero de Intervención general del Estado, en solicitud de haberes y de que se determinen las Cajas por donde debe percibir los mismos, devengados desde su embarque en esa capital hasta la toma de posesión del destino que actualmente desempeña, y para el que se le nombró cuando transcurrió el plazo legal de que hacía uso para dirigirse á Cuba, donde había sido trasladado:

Vistas igualmente las disposiciones dictadas sobre haberes de empleados trasladados, que si bien no prevén de un modo concreto el presente caso, hacen indiscutible el derecho del interesado á percibirlos, pues además de la aplicación que pudiera resultar del artículo 2.º del decreto de la Regencia de 22 de Enero de 1870 y Real decreto de 9 de Diciembre del 87, existe el artículo 4.º de aquel que concede sueldo del anterior destino al funcionario residente en la Península, por virtud de traslación, hasta la fecha en que fuese nombrado para otro, y toda vez que el recurrente no tomó posesión de aquél para que fué trasladado en Cuba, fué por motivos ajenos á su voluntad, y no ha cesado un sólo día como empleado del Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar al señor Santamaría con derecho á los sueldos personales del destino que desempeñaba en ese Archipiélago, desde su embarque hasta la víspera de su posesión en su actual destino, ó sea desde el 17 de Octubre de 1887 hasta el 10 de Enero de 1888, en analogía con lo dispuesto por la Real orden de 9 de Diciembre de 1887, previendo el caso de un funcionario de Ultramar nombrado para la Península cuando se encontraba en ella usando de licencia por enfermo.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se haga extensiva á Cuba y Puerto Rico, para que sea aplicada á todos los casos análogos que en lo sucesivo ocurran y se publique íntegra en la GACETA oficial de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL, Y ABOGADOS FISCALES DE TERRITORIAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 22 de Octubre de 1888. Nombrando, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la ley de 19 de Agosto de 1885, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Telmo Giráldez, á Don Emilio de Colmenares y Tarabra, Abogado fiscal de la territorial de Cebú.



**Méritos y servicios de D. Emilio de Colmenares y Tarabra.**

Ha ejercido la profesión de Abogado en esta Corte desde 26 de Mayo de 1873 hasta 7 de Junio de 1878, y ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid desde 6 de Diciembre de 1874 hasta 19 de Junio de 1878.

En 3 de Marzo de 1879 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Leite, de entrada en Filipinas; se embarcó en 20 del mismo mes, y tomó posesión en 22 de Mayo siguiente.

En 28 de Enero de 1884 fué nombrado para la Promotoría Fiscal de Binondo, de término; se embarcó en 22 de Julio de dicho año, y tomó posesión en 13 de Septiembre inmediato.

En 7 de Marzo de 1886 se le promovió á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cebú, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 30 de Octubre de 1888. Se trasladó á la plaza de Teniente fiscal de la de Altea, vacante por haber sido también trasladado el electo D. José de Lezameta, á D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Sevilla.

En id. de id. Se promovió en el turno primero del artículo 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial á la plaza de Teniente fiscal de Zamora, vacante por haber sido también promovido D. José Herrero, á D. Rafael Molina y Fernández, Abogado fiscal de la de Algeciras, que ocupaba el número 9 en el escalafón de su clase, y 1.º entre los de la Península.

**Méritos y servicios de D. Rafael Molina y Fernández.**

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1874.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Sevilla en 4 de Abril de 1877, habiendo ejercido la profesión desde 24 del mismo mes hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito del Salvador de aquella ciudad desde 17 de Julio de 1877 á 4 de Julio de 1881, y Juez municipal del mismo distrito durante el bienio de 1881-83.

En 20 de Mayo de 1886 se le nombró para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Algeciras, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Junio siguiente.

En 7 de Noviembre. Se trasladó, accediendo á sus deseos, á la plaza de Teniente fiscal de Pontevedra á D. Ramón Escalada y Carabias, que lo era, electo, de Lugo, y á esta plaza, también accediendo á sus deseos, á D. José Hermosilla de la Torre, Teniente fiscal, electo, de la de Pontevedra.

En 22 de id. Se promovió en el turno tercero del artículo 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tafalla, vacante por traslación de Don Ricardo Sáa, á D. Ignacio Cunchillos y Munarriz, Juez de primera instancia de Borja, que ocupa el núm. 37 en el escalafón de su clase.

**Méritos y servicios de D. Ignacio Cunchillos y Munarriz.**

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Octubre de 1871, habiendo ejercido la profesión en Cascañe.

Ha sido Fiscal municipal de dicha población.

En 12 de Febrero de 1872 se le nombró Promotor fiscal de Sedano; tomó posesión en 11 de Marzo siguiente.

En 23 de Diciembre de 1874 trasladado á la Promotoría fiscal de Ribadavia.

En 11 de Marzo de 1876 á la de Entrambasaguas.

En 16 de Junio de dicho año nombrado para la de Aoiz.

En 23 de Octubre de 1878 trasladado á la de Tafalla.

En 22 de Mayo de 1882 promovido á la de Benabarre, electo.

En 12 de Junio de dicho año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, de entrada; tomó posesión en Julio siguiente.

En 31 de Enero de 1885 trasladado al de San Mateo.

En 13 de Noviembre de dicho año promovido al de Callosa de Ensarriá, de ascenso; tomó posesión en 3 de Octubre siguiente.

En 4 de Agosto de 1887 trasladado al de Borja.

En 30 de Noviembre. Trasládando á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, vacante por traslación de D. Manuel Serna, á D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL****MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Juan José García Victoria contra la negativa del Registrador de la propiedad de Illescas á inscribir cierta escritura, pendiente en este Centro en virtud de apelación del interesado:

Resultando que D. Manuel Arias y del Viso otorgó testamento, bajo el que falleció, instituyendo por sus únicas y universales herederas á sus dos hijas Prudencia y María Socorro Arias y Alcántara, y nombrando albaceas, contadores y partidores de sus bienes á D. Juan José García Victoria y D. Pedro Ugena y Cubas, con facultad de vender de su patri-

monio lo que creyesen conveniente para cumplir cuanto dejaba ordenado, y autorizándoles para el otorgamiento de escrituras:

Resultando que muerto el testador, procedió el primero de los albaceas nombrados á inventariar bienes y deudas, y como apareciere que aquéllos ascendían á 7.252 pesetas y 50 céntimos, y éstas importaban 5.484 pesetas y 62 céntimos, solicitaron los dos albaceas autorización judicial para la venta de bienes de la testamentaria, y previo expediente, en que fué parte el curador *ad litem* de la heredera, se dictó auto autorizando la enajenación en pública y extrajudicial subasta:

Resultando que desierta ésta por falta de licitadores en cuanto á cinco de las fincas, y rematadas otras dos, solicitaron cuatro de los acreedores de la testamentaria se les adjudicasen cuatro de las fincas, á condición de admitirles en pago del precio sus respectivos créditos, y á ello accedió el Juzgado, previa audiencia de la viuda, de las hijas del testador y de los demás acreedores de la testamentaria:

Resultando que á fin de obtener el Sr. García Victoria la inscripción á su nombre de las fincas inventariadas, como trámite preliminar al otorgamiento de la escritura de venta y adjudicación, formalizó la descripción de las indicadas siete fincas por escritura de 30 de Octubre de 1879, que llevada al Registro de la propiedad de Illescas no fué admitida por deber inscribirse las fincas á favor de las herederas, ya que D. Juan José García Victoria es tan sólo un albacea particular:

Resultando que contra esa calificación recurrió gubernativamente el citado albacea, y pidió su revocación, fundado en que la facultad de enajenar de los albaceas está basada en la Ley 62, tit. 18 de la Partida 3.ª, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de Mayo de 1871 y 28 de Junio de 1882, y en la Resolución de este Centro de 25 de Septiembre de 1873, en que, según Sentencia de 17 de Enero de 1866, son válidos los actos de los albaceas, ajustados á lo dispuesto por el testador; que las Resoluciones de la Dirección de 28 de Mayo de 1883 y 17 de Enero de 1884 declaran que los albaceas universales ó particulares con facultades para vender pueden otorgar las correspondientes escrituras, que serán inscritas si previamente se hace la inscripción á favor de aquéllos, y que la Resolución de 14 de Julio de 1886, relativa á un caso en que un albacea particular solicitaba la inscripción de toda una herencia, no es aplicable al que ha motivado este recurso, ya que en él sólo pide el albacea la inscripción de ciertos bienes, con el único objeto de otorgar la correspondiente escritura de enajenación:

Resultando que el Registrador de la propiedad de Illescas informó que al resolver este recurso no debe perderse de vista que D. Juan José Victoria es un albacea particular, á quien no se ha autorizado para enajenar determinados inmuebles del caudal relicto; que de esto se infiere es en un todo aplicable al caso de que se trata la Resolución de 14 de Julio de 1886, y no lo es, en cambio, la de 17 de Enero de 1884, relativa á un albacea universal, facultado para vender ciertos bienes de la herencia:

Resultando que el Juez delegado declaró inscribible la escritura por considerar: que si son válidas y firmes las ventas que otorgan los albaceas con facultad para ello, es lógico inscribir las escrituras en que tales enajenaciones constan, mucho más, cuando ni la Ley Hipotecaria lo prohíbe, ni es uniforme la doctrina sentada por la Dirección en sus Resoluciones de 14 de Julio de 1886, 28 de Mayo de 1883, 17 de Enero de 1884 y 9 de Febrero de 1887; que si con arreglo á la Ley de Partida no hay herencia hasta después de pagadas las deudas, nada más natural que el que los albaceas puedan enajenar á ese efecto bienes hereditarios sin intervención de los herederos; y por último, que el albacea recurrente al enajenar lo ha hecho por encargo del testador, y con autorización del Juzgado:

Resultando que elevado el recurso á la Presidencia, en virtud de alzada del Registrador, fué revocado el acuerdo del Juez y resuelto que es improcedente inscribir la escritura del recurso, providencia que aparece fundada en las mismas razones aducidas por el Registrador:

Vistas las Resoluciones de este Centro de 7 de Enero de 1875 y 14 de Julio de 1886:

Considerando que la doctrina de este Centro directivo sustentada en las Resoluciones de que se ha hecho mérito parte de la distinción entre albaceas universales y particulares, y si se tratare de éstos, no autoriza la inscripción de las enajenaciones que otorgan, si no se inscriben previamente los bienes á nombre de los herederos:

Considerando que con arreglo á esa doctrina es perfectamente legal la calificación del Registrador de la propiedad de Illescas, como que se trata de un albacea particular, y lo que aquel funcionario pretende es que las fincas enajenadas sean inscritas á favor de los herederos de D. Manuel Arias y del Viso;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

**MINISTERIO DE MARINA****Dirección de Hidrografía.****AVISO A LOS NAVEGANTES**

Núm. 173.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir-se los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE****Estados Unidos.**

**931.** CAMBIO EN EL VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE CAMDEN, BAHÍA DE PENOBSCOT (MAINE). (A. a. N., número 146/870. Paris, 1888.) La boya de campana que estaba en el extremo N. de los *Northeast Ledges*, á la entrada del puerto de Camden, se ha trasladado á 432 metros al E. de la valiza roja de la punta NE., y en su lugar se ha colocado una boya de berlinga, pintada de negro, con el núm. 1.

Carta núm. 588 de la sección IX.

**Nueva Escocia.**

**932.** BOYAS EN LA COSTA O. DE LA BAHÍA DE FUNDY. (A. a. N., núm. 146/871. Paris, 1888.) La boya de campana del

Quaco Lodge, bahía de Fundy (véase Aviso núm. 113 de 1886), ha desaparecido y se ha reemplazado provisionalmente por una boya plana (can) de hierro pintada de rojo.

La boya de campana fondeada frente á la punta del arrecife del faro, á la entrada del puerto de Quaco, está en su lugar.

La boya berlinga del extremo S. del banco Quaco se ha reemplazado por otra plana de hierro.

Carta núm. 589 de la sección IX.

**Golfo de San Lorenzo.**

**933.** LUZ EN LAS ISLAS PERROQUET. (A. a. N., núm. 147/875. Paris, 1888.) Se ha debido encender, en la más al NO. de las islas Perroquet, en el extremo O. del grupo Mingan, cerca de la costa N. del golfo de San Lorenzo, una luz giratoria blanca con destellos cada 30 segundos.

Esta luz está elevada 26,5 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 15 millas en todo el horizonte, sufriendo una ocultación de 12º por la isla Mingan, entre el N. 89º E. y el S. 79º E.

El faro tiene 16,7 metros de altura y es una torre cuadrada de madera, pintada de blanco, con casa inmediata; está situado á 25 metros del escarpado N. de la isla y á 70 del escarpado O.; el fanal es rojo.

Situación: 50º 13' 35" N. y 58º 00' 12" O.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 20: carta número 589 de la sección IX.

**Nueva Escocia.**

**934.** LUZ EN EL CABO O. DE LA ISLA DEL CABO SABLE, AL S. DE NUEVA ESCOCIA. (A. a. N., núm. 147/876. Paris, 1888.) El 20 de Agosto de 1888 se ha encendido en el cabo O. de la isla del Cabo Sable, una luz fija blanca, elevada 12,8 metros sobre el nivel de pleamar y visible á 11 millas. El faro de 10,9 metros de altura, se compone de una torre cuadrada de madera, pintada de blanco. El aparato es dióptrico.

Situación: 43º 27' 18" N. y 59º 26' 52" O.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 76: carta número 589 de la sección IX.

**Estados Unidos.**

**935.** NUEVA LUZ DE DIRECCIÓN EN LA ISLA MORRIS, PUERTO DE CHARLESTON. (A. a. N., núm. 148/884. Paris, 1888.) En Agosto de 1888 se ha debido encender en el extremo S. de la isla de Morris, una luz colocada en una percha: es fija blanca y enfilada con la luz principal de Charleston por el N. 50º O., se atraviesa el nuevo canal de *Puncheon Hill*.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 186: carta número 549 y plano núm. 516 de la sección IX.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR****Brasil.**

**936.** NUEVA LUZ EN EL FARO DE ARACAJU, Á LA ENTRADA DEL RÍO COTINGUIBA. (A. a. N., núm. 144/877. Paris, 1888.) Terminado el faro de Aracaju, se debe haber encendido el 7 de Septiembre de 1888, una luz en este faro, y en el mismo día queda suprimida la luz provisional que había.

El aparato es dióptrico de tercer orden; la luz es fija blanca, con destellos cada 30 segundos, visible á 17 millas, con tiempos despejados, en todo el horizonte.

Está elevada 33,5 metros sobre el terreno y 38 metros sobre el nivel del mar.

La torre es troncocónica con columnas de hierro, sistema Mitchell; está pintada de blanco.

Desde la torre se hacen señales á los buques para pasar la barra.

Situación: 10º 58' 20" S. y 30º 51' 37" O.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, pág. 12: cartas números 38 y 114 de la sección VIII.

Madrid 29 de Septiembre de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Banco de España.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 245.959, que comprende 58 acciones en 17 carpetas provisionales de la Compañía arrendataria de tabacos, importante 29.000 pesetas nominales, constituido en este establecimiento con fecha 12 de Octubre de 1887 á favor de Doña Adelaida Muro Barbeito, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Enero último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Febrero de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1276

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito de efectos en custodia, señalados con los números 203.803, 214.074, 217.714 y 237.621, expedidos por este establecimiento en 18 de Enero de 1884, 8 de Enero y 29 de Abril de 1885 y 25 de Enero de 1887 respectivamente, á favor de D. Bonifacio de León y Asenjo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y

237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Febrero de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1278

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 223.362, expedido por este establecimiento con fecha 30 de Octubre de 1885 á favor de Doña Dolores Medina Valle, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Febrero de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1279

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Teruel, cuyo presupuesto es de 33.038 pesetas y 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 340 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1889.—El Director general, el Conde de San Bernardo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Teruel, cuyo presupuesto es de 26.863 pesetas y 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1889.—El Director general, el Conde de San Bernardo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente

la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Zamora, cuyo presupuesto es de 40.057 pesetas y 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1889.—El Director general, el Conde de San Bernardo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora, cuyo presupuesto es de 57.395 pesetas y 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 580 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1889.—El Director general, el Conde de San Bernardo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Zamora á Cañizal, provincia de Zamora, cuyo presupuesto es de 10.356 pesetas y 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto mode-

lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1889.—El Director general, el Conde de San Bernardo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Zamora á Cañizal, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Valparaíso á Alaejos, provincia de Zamora, cuyo presupuesto es de 12.801 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1889.—El Director general, el Conde de San Bernardo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Valparaíso á Alaejos, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Septiembre de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la tercera sección de la carretera de Osuna á la de la Peña de los Enamorados á Campillo por Bobadilla, en la provincia de Málaga, por su presupuesto de contrata, que importa 187.351 pesetas y 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1889.—El Director general, el Conde de San Bernardo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la tercera sección de la carretera de Osuna á la de la Peña de los Enamorados á Campillo por Bobadilla, en la provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será des-



echada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Diciembre de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la primera sección de la carretera de Puente Ullán á la Cuesta de Paredes, en la provincia de Soria, por su presupuesto de contrata, que importa 167.004 pesetas y 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1889.—El Director general, el Conde de San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la primera sección de la carretera de Puente Ullán á la Cuesta de Paredes, en la provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Diciembre de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Cornudella á Flix, en la carretera de Espluga de Francolí á Flix, provincia de Tarragona, por su presupuesto de contrata, que importa 306.856 pesetas y 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-

te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1889.—El Director general, el Conde de San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Cornudella á Flix, en la carretera de Espluga de Francolí á Flix, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Octubre último.

PROVINCIAS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDIENTE	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO Ptas. Céntos.	HECTOLITRO Ptas. Céntos.	HECTOLITRO Ptas. Céntos.	HECTOLITRO Ptas. Céntos.	KILOGRAMO Ptas. Céntos.	KILOGRAMO Ptas. Céntos.	LITRO Ptas. Céntos.	LITRO Ptas. Céntos.	LITRO Ptas. Céntos.	KILOGRAMO Ptas. Céntos.	KILOGRAMO Ptas. Céntos.	KILOGRAMO Ptas. Céntos.	KILOGRAMO Ptas. Céntos.	KILOGRAMO Ptas. Céntos.
Alava	18'31	11'20	»	13'24	0'96	0'67	1'07	0'47	0'76	1'19	1'18	1'45	0'07	0'07
Albacete	19'91	10'15	11'94	13	0'83	0'50	0'92	0'18	0'61	1'11	»	1'74	0'04	0'04
Alicante	23'10	10'50	14	14'25	0'78	0'52	1'04	0'32	0'95	1'61	1'91	1'95	0'00	0'04
Almería	21'71	10'63	14'93	12'66	0'42	0'51	0'87	0'40	0'89	1'20	1'55	2'01	0'06	0'06
Avila	19'73	10'83	10'57	»	0'91	0'54	1'03	0'35	1'08	0'96	0'89	1'75	0'06	0'05
Badajoz	18'39	8'97	11'88	15'30	0'44	0'59	0'83	0'36	0'94	1'01	1'40	2	0'04	0'04
Barcelona	20'64	10'32	13'63	14'30	0'41	0'56	1'07	0'23	0'88	1'55	1'39	1'81	0'07	0'06
Burgos	16'32	9'44	10'35	12'61	0'76	0'59	1'04	0'29	0'66	0'99	1'10	1'49	0'04	0'03
Cáceres	17'35	9'85	12'09	14'40	0'56	0'61	0'95	0'42	0'80	0'83	1'24	1'54	0'06	0'04
Cádiz	22'04	12'32	»	19'32	0'69	0'58	1'02	0'72	1'40	1'24	1'38	2'09	0'06	0'04
Castellón de la Plana	20'67	10'97	14'50	12'16	0'55	0'46	1'06	0'20	0'64	1'50	1'75	1'81	0'07	0'07
Ciudad Real	20'50	8'73	11'89	»	0'71	0'52	0'85	0'26	0'65	1'14	2'25	2'01	0'06	0'05
Córdoba	17'98	8'73	9'46	17'12	0'38	0'55	0'74	0'51	0'93	1'03	1'15	1'72	0'04	0'03
Coruña	21'99	15'30	14'70	16'27	0'94	0'51	1'11	0'58	0'81	1'46	1'08	1'68	0'10	0'08
Cuenca	18'44	9'15	12'29	»	0'89	0'49	0'93	0'15	0'58	1'10	»	2'62	0'05	0'04
Gerona	18'38	11	13'41	13'51	0'73	0'60	1'09	0'39	0'92	1'49	1'43	1'57	0'06	0'07
Granada	17'91	9'36	10'12	12'70	0'43	0'53	0'74	0'33	0'77	1	1'05	1'54	0'04	0'02
Guadalajara	17'39	9'49	10'90	»	0'66	0'52	0'45	0'21	0'72	1'21	1'75	2'02	0'04	0'04
Guipúzcoa	21'22	13'24	»	15'39	1'05	0'68	1'17	0'56	1'31	2	1'27	1'54	0'06	»
Huelva	21'74	12'09	»	17	0'48	0'52	0'86	0'26	1'42	1'22	1'38	1'60	0'06	0'05
Huesca	18'74	9'95	11'30	10'96	1'43	0'69	0'96	0'30	0'64	1'45	1'16	1'80	0'06	0'05
Jaén	18'80	9'57	14'21	15'32	0'45	0'51	0'72	0'33	0'95	0'98	1'52	1'61	0'05	0'04
León	16'90	9'30	10'98	»	0'58	0'60	1'15	0'35	0'82	0'91	0'81	1'74	0'05	0'05
Lérida	20'25	10'25	14'46	14'80	0'97	0'72	1'08	0'27	0'80	1'47	1'41	1'75	0'08	0'07
Logroño	16'03	9'26	10'63	11'92	0'94	0'64	0'89	0'25	0'91	1'28	1'12	1'55	0'05	0'04
Lugo	19'82	13'15	13'26	13'95	0'96	0'61	1'15	0'51	0'94	0'59	0'96	1'47	0'09	0'07
Madrid	18'81	11'11	13'08	14'50	0'74	0'52	1	0'30	0'95	1'24	1'23	1'55	0'08	0'04
Málaga	20'77	12'03	»	16'78	0'47	0'48	0'80	0'44	1'13	1'27	1'53	1'80	0'06	0'06
Murcia	19'47	8'35	9'82	11'23	0'74	0'49	0'95	0'35	0'90	1'25	1'65	1'65	0'04	0'04
Navarra	19'34	8'93	7'61	12'98	1'02	0'64	1'14	0'29	0'80	1'64	1'33	1'88	0'06	»
Orense	16'60	10'92	11'41	13'12	0'79	0'67	1'17	0'31	0'81	0'65	0'77	1'37	0'08	0'06
Oviedo	21'90	13'81	15'93	15'61	1'09	0'59	1'30	1'05	1'19	1'14	1'08	1'95	0'10	0'09
Palencia	16'31	9'04	9'80	»	0'79	0'53	1'13	0'27	0'79	0'74	1	1'77	0'04	0'03
Pontevedra	23'74	11'10	15'09	13'51	0'91	0'65	1'06	0'40	0'88	0'60	0'82	1'37	0'12	0'13
Salamanca	16'82	8'16	8'79	»	0'63	0'57	1'05	0'30	0'86	1	1'03	1'62	0'05	0'05
Santander	20'63	14'52	14'41	15'41	0'91	0'59	1'10	0'50	0'84	1'03	0'98	1'86	0'10	0'08
Segovia	17'02	8'93	9'30	»	0'82	0'70	1'07	0'30	1'01	1'08	1'15	1'36	0'04	0'05
Sevilla	28'70	9'66	14'41	14'02	0'45	0'34	0'71	0'42	1'15	1'03	1'21	1'76	0'03	0'03
Soria	16'09	10'21	10'15	»	0'85	0'55	1'21	0'30	0'72	1'37	1'15	1'83	0'06	0'06
Tarragona	20'97	10'64	11'36	14'62	0'66	0'58	1'05	0'20	0'65	1'77	1'59	1'92	0'08	0'07
Teruel	18'59	9'82	11'40	10'50	1'07	0'58	1	0'24	0'62	1'47	0'75	1'62	0'04	0'03
Toledo	18'80	8'68	11'21	20'54	0'67	0'56	0'84	0'22	0'71	1'11	1'38	1'98	0'04	0'04
Valencia	21'19	11'49	14'87	13'40	0'91	0'45	1'05	0'20	0'77	1'56	1'52	1'63	0'06	0'06
Valladolid	17'77	7'89	9'73	»	0'77	0'55	1'03	0'25	0'71	0'85	0'90	1'60	0'04	0'04
Vizcaya	23'30	14	15'20	16'54	1'05	0'68	1'31	0'62	1'24	1'35	1'18	1'60	0'08	0'04
Zamora	17'64	9'64	10'50	»	0'61	0'62	1'12	0'24	0'78	0'77	0'78	1'80	0'04	0'04
Zaragoza	16'62	8'33	11'45	10'10	1'03	0'57	1	0'28	0'72	1'50	1'01	1'74	0'05	0'05
Islas Baleares	19'16	9'39	»	16'40	0'66	0'60	1'17	0'46	0'70	1'28	1'26	1'44	0'06	0'06
Precio medio en toda España	19'49	10'98	11'79	14'32	0'70	0'57	1	0'34	0'87	1'19	1'22	1'73	0'06	0'05

	HECTOLITRO Ptas. Céntos.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TRIGO.....	Precio máximo.....	30	Cádiz.....
	Idem mínimo.....	11'50	Montánchez.....
CEBADA.....	Precio máximo.....	20'14	Betanzos.....
	Idem mínimo.....	5'62	Belchite.....
			Zaragoza.

Madrid 25 de Enero de 1889.—El Director general, Octavio Cuartero.

**Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.**

*Relación de las patentes de invención expedidas, de las cuales se ha tomado razón hasta 31 de Diciembre de 1888 en este Negociado (1).*

- 13.089-6.054.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 27 de Agosto de 1886 á los Sres. De Naeyer y Compañía de Villebroeck por perfeccionamientos introducidos en las calderas de vapor.
- 13.090-6.119.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 18 de Septiembre de 1886 á D. Jorge Delrieu por un coche ó carruaje vagón que se pueda dedicar á transporte de muebles por vía férrea colocado que sea sobre plataformas de las Compañías de los ferrocarriles.
- 13.091-6.436.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 11 de Diciembre de 1886 á D. John Cark por mejoras en el procedimiento para obtener aleaciones de aluminio con ciertos otros metales.
- 13.092-5.988.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 25 de Septiembre de 1886 á Mr. Hasse Werner Fullberg por un procedimiento para producir figuras con traje nacional ó de uniforme, ó con cualquier clase de traje en general.
- 13.093-5.982.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 18 de Agosto de 1886 á Mr. Carl Adolph Sahlsson por perfeccionamientos realizados en el tratamiento de la carne de pescados, ballenas y otros animales marinos para su transformación en productos útiles.
- 13.094-5.787.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 20 de Julio de 1886 á D. David Wilson por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de todas clases de postes, columnas, pilares, tubos y demás objetos análogos propios para ferrocarriles, construcciones y otros usos.
- 13.095-5.841.—En 6 de Noviembre de 1888 el certificado de adición expedido en 4 de Agosto de 1886 á la patente que le fué expedida en 21 de Enero de 1884 á Mr. Alfred Mendel por un nuevo sistema de tirantes ó soportes para mochilas.
- 13.096-5.811.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 25 de Agosto de 1886 á John Clarke por un nuevo procedimiento para obtener aleaciones ó mezclas de aluminio con cobre y con otros metales.
- 13.097-5.664.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 26 de Julio de 1886 á D. Francis Lay Norton por mejoras en lanchas de socorro ó botes salvavidas y otras clases de botes.
- 13.098-5.602.—En 6 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 26 de Julio de 1886 á The Shipman Engine Export Company por mejoras en los hogares de hidrocarburo.
- 13.099-6.484.—En 26 de Octubre de 1888 el certificado de adición expedido en 10 de Enero de 1887 á la patente que le fué expedida en 12 de Septiembre de 1887 á Deutsche Maschinenfabrikvormals Wertheim por un mecanismo en máquinas de coser para impedir el ruido en el movimiento, mejorando á la vez el lanzador y la lanzadera. Y el certificado recae sobre el mismo objeto.
- 13.100-6.801.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 20 de Mayo de 1887 á D. Enrique Steven Petit y Don Enrique Steven Bresson por un electro aviso.
- 13.101-5.896.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 18 de Agosto de 1886 á D. Bartolomé Castelví y Don Camilo Solsona por un sistema de balsas para lavar ropa.
- 13.102-5.886.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 18 de Agosto de 1886 á D. Walter Roberts Jones por perfeccionamientos introducidos en los hornos.

(1) Véase la GACETA del 15 del actual.

- 13.103-6.180.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 35 de Septiembre de 1886 á Mr. Wilhelm Lorenz por cebadores de nuevo sistema para los cubos de cartuchos metálicos.
- 13.104-5.639.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 26 de Julio de 1886 á D. José Rosich y Escofet por un producto industrial que constituye una novedad dentro de la fabricación de tejidos de hilo, ó sean los mismos tejidos de hilo de cualquier ancho con franjas ó listas tejidas también de cualquier ancho y á los lados de la pieza.
- 13.105-6.145.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 31 de Agosto de 1886 á D. Emilio Sicardi por un aparato para enganchar las cadenas de reserva de los vehículos de ferrocarriles con el eje de tracción.
- 13.106-5.946.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 12 de Septiembre de 1886 á Deutsche Nahmaschinen Fabrik vormals Jos Wertheim por un mecanismo en máquinas de coser para impedir el ruido en el movimiento, mejorando á la vez el lanzador y la lanzadera.
- 13.107-5.935.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 18 de Agosto de 1886 á los Sres. Joseph Barbe Edmond Jauvet y Paul Chalou por un procedimiento mecánico perfeccionado para elevar la válvula propia para la evacuación del agua de las calderas de vapor en el caso en que la presión exceda del límite previamente fijado.
- 13.108-6.193.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 28 de Agosto de 1886 á los Sres. Castañón, Menéndez y Gil por una bomba con pistón fuelle cónico de retroceso.
- 13.109-5.850.—En 26 de Octubre de 1888 el certificado de adición expedido en 4 de Agosto de 1886 á la patente expedida en 10 de Agosto de 1885 á los Sres. D. José Oriol Rivas y Sertet por mantones ó pañuelos con flecos de seda pura ó con mezcla bordados mecánicamente al realce por ambas caras á imitación de los de China.
- 13.110-6.161.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 28 de Agosto de 1886 á la Sociedad Geneste Hercher y Compañía por un procedimiento para desinfectar por la acción del vapor en presión por medio de una estufa de desinfección por el calor y desecado rápido.
- 13.111-6.108.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 31 de Julio de 1886 á D. Eduardo Palomar y Mendivil por un procedimiento para elaborar por presión aglomerados de sal y otras sustancias con destino á toda clase de ganado.
- 13.112-6.249.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 2 de Noviembre de 1886 á Mr. William Munton Bullivant por mejoras en la fabricación de redes para torpedos.
- 13.113-7.187.—En 26 de Octubre de 1888 el certificado de adición expedido en 16 de Agosto de 1887 á la patente que le fué expedida en 18 de Agosto de 1886 á D. Mariano Higuera y Dasterán, y el certificado recae por un nuevo producto para el lavado y colado titulado Harina jabonosa.
- 13.114-5.762.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 12 de Julio de 1886 á los Sres. Van Gelder y Compañía por un barniz especial llamado alabastrina.
- 13.115-5.879.—En 26 de Octubre de 1888 expedido el certificado de adición en 4 de Agosto de 1886 por mejoras en la fabricación de barricas ó toneles á la patente que le fué expedida en 17 de Marzo de 1884 á D. George Davis Terry.
- 13.116-6.178.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 26 de Agosto de 1886 á D. J. H. Timm por un nuevo procedimiento para impedir la formación de hongos debajo de los entarimados.
- 13.117-5.899.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 18 de Agosto de 1886 á D. Mariano Higuera y Caste-

- rón por un nuevo producto para el lavado y colado de ropas, limpieza de suelos, vajillas y demás útiles.
  - 13.118-6.057.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 25 de Agosto de 1886 á D. Pedro José Trevijano por un procedimiento mecánico para hacer sopa de hierbas.
  - 13.119-6.089.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 25 de Septiembre de 1886 á los Sres. D. Leopoldo Delafont, D. Alfredo Boniface y D. Carlos Agustín Boyer por un nuevo procedimiento para la destrucción de la filoxera por la electricidad, llamado procedimiento electro-químico.
  - 13.120.—En 26 de Octubre de 1888 certificado de adición á la patente expedida en 12 de Septiembre de 1886 á Deutsche Naechmaschinen Fabrik vormals Wertheim por un mecanismo en máquinas de coser para impedir el ruido en el movimiento, mejorando á la vez el lanzador y la lanzadera, expedido el certificado en 28 de Junio de 1887 y sobre el mismo objeto.
  - 13.121-5.832.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 10 de Agosto de 1886 á Mr. Charles Haret por perfeccionamientos realizados en el procedimiento de preservación de las materias inflamables para la extinción de los incendios.
  - 13.122-5.911.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 10 de Agosto de 1886 á D. José Wybaner por un contador de gas con dos cuadrantes marcando separadamente el consumo que hace de día y de noche.
  - 13.123-5.773.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 20 de Julio de 1886 á D. Juan Spiel por un motor perfeccionado para gas ó petróleo.
  - 13.124-5.890.—En 26 de Octubre de 1888 la patente expedida en 18 de Agosto de 1886 á Francisco Menchini por perfeccionamientos introducidos en las prensas.
  - 13.145-6.100.—En 28 de Noviembre de 1888 la patente expedida en 16 de Octubre de 1886 á Mr. Gilbert Alfred Casagnes por un procedimiento para transmitir signos inteligibles por medio de la electricidad, llamado Estenotelegrafía.
  - 13.157-5.845.—En 7 de Diciembre de 1888 la patente expedida en 13 de Septiembre de 1886 á Mr. Alfred Jilor por un nuevo grifo automático para impedir el desperdicio del agua en los diversos usos de esta cerradura por medio de un obturador tubular ó de émbolo.
  - 13.158-6.118.—En 7 de Diciembre de 1888 la patente expedida en 1.º de Noviembre de 1886 á D. Em. Charles y G. Babilot por un nuevo procedimiento para sanear las ciudades por la extracción, transformación y utilización de las sustancias fecales, depurando también las aguas inmundas.
- Madrid 31 de Enero de 1889.—E. Calleja.

*Relación de los certificados de adición caducados por haber caducado la patente principal, de cuyas caducidades se ha tomado razón hasta 31 de Diciembre de 1888 en el Negociado de Industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.*

- 12.925-6.043.—En 27 de Agosto de 1888 el certificado de adición expedido en 7 de Junio de 1886 á D. Silvestre Ramos por un nuevo resultado industrial trenza plana para la confección de alpargatas fabricadas mecánicamente con el ramio.
- 12.926-6.219.—En 7 de Agosto de 1888 el certificado de adición expedido en 20 de Septiembre de 1886 á D. Amado Bonna por perfeccionamientos introducidos en el sistema de contador registrador para medir el gasto de agua, gas ú otros fluidos, pudiendo igualmente ser empleado como motor.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

**Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.**

*RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Febrero.*

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	42	Soltero...	Endocarditis...	Princesa...	»	38	Hembra..	1	Soltera...	Difteria.....	San Ildefonso.....	»
2	Idem....	40	Casado..	Infección urinaria.	Hospital Provincial...	»	39	Idem....	10	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial...	»
3	Idem....	27	Idem....	Tisis.....	Abada.....	»	40	Idem....	82	Viuda...	Catarro pulmonal..	Pradera del Corregidor...	»
4	Idem....	19	Soltero..	Tuberculosis.....	Amparo.....	»	41	Idem....	37	Casada..	Hemotisis.....	San Hermenegildo.....	»
5	Idem....	50	Idem....	Pneumonía.....	Carretera del Pardo...	»	42	Idem....	14	Soltera..	Bronquitis.....	Toledo.....	»
6	Idem....	43	Casado..	Angina.....	Manzana.....	»	43	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Mendizábal.....	»
7	Idem....	42	Idem....	Tuberculosis.....	Manzana.....	»	44	Idem....	3 m.	Idem....	Idem.....	Salitre.....	»
8	Idem....	71	Viudo...	Derrame seroso...	Atocha.....	»	45	Idem....	2	Idem....	Sarampión.....	Ronda de Valencia.....	»
9	Idem....	8 m.	Soltero..	Estomatitis.....	Bravo Murillo.....	»	46	Idem....	4	Idem....	Meningitis.....	Menéndez Valdés.....	»
10	Idem....	4	Idem....	Bronquitis.....	Rodas.....	»	47	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Postigo de San Martín...	»
11	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Amparo.....	»	48	Idem....	5 d.	Idem....	Idem.....	Palma.....	»
12	Idem....	1	Idem....	Sarampión.....	Hortaleza.....	»	49	Idem....	15 d.	Idem....	Falta de desarrollo.	Paloma.....	»
13	Idem....	5 m.	Idem....	Idem.....	Santa Inés.....	»	50	Idem....	5	Idem....	Pneumonía.....	Mancebos.....	»
14	Idem....	6	Idem....	Eclampsia.....	Olivar.....	»	51	Idem....	3	Idem....	Sarampión.....	Don Felipe.....	»
15	Idem....	10 m.	Idem....	Derrame seroso...	Goya.....	»	52	Idem....	11 d.	Idem....	Falta de desarrollo.	Inclusa.....	»
16	Idem....	5 d.	Idem....	Atapsia.....	Santa Engracia.....	»	53	Idem....	2 m.	Idem....	Sífilis.....	Santa Isabel.....	»
17	Idem....	4 m.	Idem....	Epilepsia.....	Alonso Cano.....	»	54	Idem....	62	Viuda...	Diarrea.....	Hospital Jesús Nazareno.	»
18	Idem....	4	Idem....	Angina.....	Prado.....	»	55	Idem....	38	Idem....	Pulmonía.....	Galileo.....	»
19	Idem....	3 m.	Idem....	Sífilis.....	San Vicente.....	»	56	Idem....	34	Soltera..	Tuberculosis.....	Plaza de Galileo.....	»
20	Idem....	3 m.	Idem....	Pneumonía.....	Hartzenbusch.....	»	57	Idem....	46	Idem....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.....	»
21	Idem....	5	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital del Niño Jesús..	»	58	Idem....	14	Idem....	Derrame seroso...	Idem.....	»
22	Idem....	2 d.	Idem....	No determinada...	Inclusa.....	»	59	Idem....	48	Viuda...	Catarro bronquial.	Idem.....	»
23	Idem....	18 d.	Idem....	Falta de desarrollo.	Constancia.....	»	60	Idem....	2	Soltera..	Meningitis.....	Serrano.....	»
24	Idem....	13	Idem....	Tifus.....	Bravo Murillo.....	»	61	Idem....	70	Idem....	Catarro senil.....	Turco.....	»
25	Idem....	30	Idem....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.....	»	62	Idem....	37	Idem....	Derrame seroso...	Muñoz Torrero.....	»
26	Idem....	65	Viudo...	Aneurisma.....	Idem.....	»	63	Idem....	69	Viuda...	Idem.....	Barquillo.....	»
27	Idem....	58	Idem....	Tuberculosis.....	Idem.....	»	64	Idem....	1	Soltera..	Meningitis.....	Carretera de Castilla...	»
28	Idem....	70	Casado..	Emiplejía.....	Idem.....	»	65	Idem....	12 d.	Idem....	Catarro pulmonal..	Travesía del Almendro...	»
29	Idem....	69	Viudo...	Catarro bronquial..	Hospital del Carmen.....	»	66	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Segovia.....	»
30	Idem....	64	Casado..	Tifus.....	Plaza del Dos de Mayo...	»	67	Idem....	71	Viuda...	Idem.....	Mesón de Paredes.....	»
31	Idem....	5	Soltero..	Angina.....	Ventosa.....	»	68	Idem....	45	Casada..	Tuberculosis.....	Jardines.....	»
32	Idem....	2	Idem....	Sarampión.....	Idem.....	»	69	Idem....	42	Soltera..	Adenitis crónica...	Hospital Provincial.....	»
33	Idem....	25	Idem....	Tuberculosis.....	Prado.....	»	70	Idem....	72	Viuda...	Pulmonía.....	Santa Engracia.....	»
34	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Buenavista.....	»	71	Idem....	58	Idem....	Idem.....	San Agustín.....	»
35	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Ballesta.....	»	72	Idem....	73	Idem....	Derrame seroso...	San Felipe Neri.....	»
36	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Carretera de Castilla...	»	73	Idem....	25	Casada..	Fiebre puerperal...	Caños.....	»
37	Hembra..	2	Soltera..	Difteria.....	Paseo de las Delicias...	»	74	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Jacometrezo.....	»

Total de inhumaciones: 70 y 4 fetos.—Varones 36; hembras 38.—De difteria 3 niñas.



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 21 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Enero último para los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará, á las mismas horas, en los días 22 y 23 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 18 de Febrero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 236—M

## Administración del Correo Central.

## SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 142 Juez M. del distrito Magdalena.—Sevilla.  
143 José A. Ferrer.—Vallecas.  
144 Viuda de Robledano.—Aranjuez.  
145 Sáenz y García.—Cadalso.  
146 Paz Urzáiz.—Vigo.  
147 Antonio Vivar.—Sevilla.  
148 Margarita Huelves.—Ocaña.  
149 Vicenta Marquina.—Alcalá de Henares.  
150 Ramón Grande.—Argamasilla de Calatrava.  
151 Víctor Morales.—Collado Villalba.  
152 Benito Muñoz.—Hortaleza.  
153 Mauricio Durán.—Cáceres.  
154 Manuela Lacomá.—Zaragoza.

Madrid 20 de Febrero de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

## Estación Central de Telégrafos.

## DÍA 20

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Haro.—Francisco Llana, sin señas.  
Barcelona.—Ricardo Lechuga, Victoria, 2, segundo.  
Lisboa.—Macario Castro, sin señas.  
Barcelona.—Rafael Benito, Fábrica San Pablo.  
Coruña.—Antonio del Río, Hotel de Madrid.  
Barcelona.—Juan Santa Ensenat, plaza del Rey, 6, segundo.  
Bilbao.—Lucía Arena, sin señas.  
Almagro.—Tomás Canet, ídem.

## NORTE

Cervera.—Jacinto Oliveras, Velarde, 15, principal interior centro.

## OESTE

Oviedo.—Teodoro Homs, Sierpe, 12, principal.

Madrid 20 de Febrero de 1889.—Por el Jefe del Centro, Miguel María Moreno.

## Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata del suministro de jarca de alambre de acero galvanizado para la sexta agrupación, con destino á las obras del crucero Alfonso XIII, bajo el tipo de 7.659'25 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina de la Coruña el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 250 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 760 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., domiciliado en . . . . ., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número . . . . . de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de . . . . ., de fecha . . . . .), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios efectos con destino al crucero Alfonso XIII, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra). (Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 14 de Febrero de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 68—S

## Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Juan Gual March ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 6 que en 23 de Julio de 1879, y por valor de 131 pesos 65 centavos oro le fué expedido en concepto de mitad de sus alcances que le resultaron al ser licenciado por el primer batallón del regimiento infantería de Aragón, número 14, del Ejército de Cuba, y que manifiesta habersele extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del

presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de las Baleares; en inteligencia que, transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré núm. 6, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 16 de Febrero de 1889.—El Coronel, Teniente Coronel Jefe, Juan Copello. 230—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Lluchmayor (Baleares).

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, para el cual no habían podido ser citados personalmente por ignorarse su paradero, los mozos José Pacheco Oliver, de Juan Lucas y Antonia; Jaime Martorell Miró, de Andrés y María; Lorenzo Cicerol Miralles, de Lorenzo y Rosa; Jaime Pol Torres, de Andrés y María, y Miguel Rigo Martorell, de Mateo y María, todos naturales de esta villa y comprendidos en el alistamiento del año actual, este Ayuntamiento acordó en dicho acto citar por edictos, que deberán publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los indicados mozos, señalándoles el día 10 de Marzo próximo para que comparezcan en esta Casa Consistorial para ser tallados y alegar las excepciones que crean asistírles; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á instruirles el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Lluchmayor 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Miguel Verdura.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Verdura, Secretario. 238—M

## Ayuntamiento constitucional de Manresa.

Acordado por este Ayuntamiento en consistorio de 29 de Enero último que el alumbrado público de esta población se efectúe por medio de la electricidad, y que su instalación la realice una Empresa particular, mediante los pactos que se estipulen, se hace público este acuerdo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que aspiren á establecer dicha clase de alumbrado, presenten sus proposiciones en la Secretaría municipal, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en los citados periódicos oficiales.

Manresa 13 de Febrero de 1889.—El Alcalde Presidente, Joaquín Solá Solernen.—P. A. D. A., el Secretario, Juan de Maidevall. 225—M

## Alcaldía constitucional del Real Sitio de San Lorenzo.

No habiéndose presentado los mozos José García y Felipe García Vior, pertenecientes á los reemplazos de 1888 y 1887 respectivamente, á practicar la revisión de las excepciones que alegaron, no pudiendo hacerles la citación personal que previene la ley, por ignorarse su paradero, no obstante las gestiones practicadas á tal fin, se les cita, llama y emplaza por medio del presente con objeto de que comparezcan en esta cárcel consistorial, antes del día 10 del próximo mes de Marzo, á exponer si les asiste la misma excepción; apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Lorenzo 15 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Claro Rodríguez Arce.—El Secretario, Remigio Gómez. 229—M

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

## DONATIVO

Hecha la aplicación de las 2.500 pesetas que el Consejo de Administración de este establecimiento acordó destinar al desempeño de partidas de ropa renovadas en los días 1.º al 16 del actual mes de Febrero y que existan pendientes, con arreglo al sorteo verificado y al anuncio que se publicó el 17 del corriente, para solemnizar el primer cincuentenario de la fundación de la Caja de Ahorros, corresponde devolver todas las partidas desde 2 hasta 6 pesetas que se renovaron en los expresados días y las de 7 pesetas correspondientes á los días 1.º al 5 inclusive; entendiéndose que quedan excluidas aquellas que no sean de ropas propiamente dichas, por más que los resguardos tengan la indicación de pertenecer á este ramo, para lo cual se hallará expuesta en estas oficinas una lista con los números de las partidas agradecidas.

La entrega de empeños tendrá lugar desde el día de mañana, de nueve á tres de la tarde, en la Oficina central (plaza de las Descalzas, núm. 2), presentando los resguardos y declarando el número y clase de las prendas; advirtiéndose que las partidas que no se recojan en el plazo de tres meses, contado desde la fecha de este anuncio, serán vendidas en pública subasta, y su producto se conservará á disposición de los empeñantes por término de diez años, al cabo de los cuales se destinará á nuevos donativos.

Madrid 20 de Febrero de 1889.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas núm. 4.743 por la cantidad de 600 pesetas, expedido por la oficina central de este establecimiento en 17 de Febrero de 1888, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquel á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 19 de Febrero de 1889.—El Contador, Juan de la Torre. X—1284

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte seguida contra Eustaquio Patricio García y Jerónimo Egidio y Leonís por tentativa de estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 19 del actual señalando el día 27 del corriente, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Vicente Más Mateo,

cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1889.—El Oficial de Sala, José Almira. J—1049

## Juzgados militares.

## CAMPAMENTO DE CARABACHEL

D. Francisco Caballero y Suárez, Teniente del cuarto regimiento de Artillería de cuerpo de Ejército, Fiscal instructor de la causa que se sigue por hurto de municiones de guerra en la dehesa del campamento de Carabanchel.

Por la presente cito, llamo y emplazo al paisano José Fernández Rodríguez, natural de Prestamó, provincia de Oviedo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía militar, sita en el campamento de Carabanchel, en el local que ocupa la batería á caballo del cuarto regimiento de cuerpo de Ejército, con el fin de responder de los cargos que le resulten en el sumario que me hallo instruyendo contra él y otros; advirtiéndole que de no hacerlo se le juzgará en rebeldía y habrá que atenerse á las consecuencias que le resulten.

Dada en el campamento de Carabanchel á 16 de Febrero de 1889.—El Teniente, Fiscal, Francisco M. Caballero. 233—M

## CARTAGENA

D. Manuel Araujo y San Martín, Capitán de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal, y Fiscal militar del mismo.

Habiéndose excedido de la licencia que por enfermo se hallaba disfrutando el marinero de la dotación del crucero Don Juan de Austria, Pablo Pascual Gisbert, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión;

Usando de las facultades que me concede S. M. el Rey (Q. D. G.), en sus Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al expresado marinero Pablo Pascual Gisbert, natural de San Quintín de Mediona, provincia de Barcelona, para que dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en el buque de su destino, ó en la Ayudantía de guardia de este Arsenal, á responder á los cargos que contra él resultan; y de no comparecer dentro del término señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 14 de Febrero de 1889.—Manuel Araujo. 232—M

## FERROL

D. Angel de Obregón y de los Ríos, Comandante, Fiscal del cuarto tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado sin licencia de esta plaza el soldado de la cuarta brigada de este tercio Higinio García Gayón, á quien estoy sumariando como desertor;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, á dar sus descargos y defensa; y de no verificarlo en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica este edicto.

Ferrol 13 de Febrero de 1889.—Angel de Obregón. 2—M

D. Angel de Obregón y de los Ríos, Comandante, Fiscal del cuarto tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose excedido de la licencia que por Pascuas se hallaba disfrutando en el pueblo de Azcoitia, provincia de Guipúzcoa, el soldado de la cuarta brigada de este tercio, Higinio Arzulluz Alcorta, á quien estoy sumariando como desertor;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro de veinte días, á contar desde la fecha del presente, á dar sus descargos y defensa; y de no verificarlo en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica este edicto.

Ferrol 13 de Febrero de 1889.—Angel de Obregón. 234—M

## MÁLAGA

D. Tomás Corpas Campos, Teniente del batallón reserva de Málaga, núm. 98, y Fiscal de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza contra el recluta de esta zona José Parra Atencia, por haberse ausentado sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Parra Atencia, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga, hijo de Torcuato y de Antonia, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color frigueño, frente regular, aire marcial, producción natural, y de un metro 672 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía militar, sita Coracha, núm. 12, piso segundo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la referida sumaria;

bajo aperebimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Parra Atencia, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á esta Fiscalía y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Málaga á 9 de Febrero de 1889.—Tomás Corpas.  
237—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALGECIRAS

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á Ramón Martínez Expósito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, pero que ha sido carabiniere de esta Comandancia, hoy licenciado, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ratificarse en el acta de apresamiento que obra unida á la causa por contrabando, sin reos, núm. 124; aperebido de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Algeciras 11 de Febrero de 1889.—El Escribano, Fernando Laso.  
J—878

D. Cristino Piñeyro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Jiménez Gallego, vecino de Arcos de la Frontera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por el delito de contrabando.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dada en Algeciras á 11 de Febrero de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Fernando Laso. J—879

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se busca, llama y emplaza á Juan Gavilán Martínez, vecino de Osuna, de cuarenta años, casado, cuyas señas son: color moreno, estatura regular, barba poblada, cabello negro; y viste como los jornaleros del país, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca en este Juzgado á recibir inquisitiva en la causa que se le sigue por el delito de contrabando.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 11 de Febrero de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Fernando Laso. J—880

##### AMURRIO

D. Mariano García y Rodríguez, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Prudencio Díez y Barrio, vecino de Villanueva de Valdegovía, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ofrecerle el procedimiento en la causa seguida á su instancia contra Plácido Fernández y Pinedo por falso testimonio; aperebiéndole que si no se presenta le parará el perjuicio á que haya lugar, citación que se hace en esta forma por no haberse podido practicar en la ordinaria, á causa de la ausencia del interesado en residencia decaonocida, y que se acordó por providencia de fecha de ayer en las diligencias de cumplimiento de certificación de la Audiencia de lo criminal de Victoria.

Dado en Amurrio á 12 de Febrero de 1889.—Mariano García.—De su orden, Vicente Pereda. J—855

##### ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel Domínguez Fernández, hijo de Francisco y de Juana, natural de Monforte de León (Lugo), soltero, jornalero, de veintiséis años, cuya última residencia la tuvo en la mina del Carpio, en esta provincia, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otro se instruye por lesiones á Anselmo Manasé González; aperebido que no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto á las Autoridades de la Nación y requiero á sus agentes y fuerza de la Guardia civil, á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á estas cárceles del dicho Manuel Domínguez, contra el que tengo dictado auto de prisión.

Dada en Aracena á 11 de Febrero de 1889.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—856

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, fecha de hoy, se cita á Juan Manuel Serrano Sánchez y á Juan Pérez Bonilla, industriales ambulantes, á fin de que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado para notificarles la resolución ejecutoria recaída en la causa contra ellos sustanciada por hurto y para hacerles entrega de las caballerías que fueron ocupadas y que obran en depósito; aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Aracena 11 de Febrero de 1889.—Luis Rodríguez Pérez.  
J—857

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio José Lorenzo, natural de Oporto, soltero, jornalero, de treinta años de edad, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado ó manifieste el punto donde se encuentre para ser reconocido por un Facultativo en causa sobre lesiones por accidente; aperebido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 11 de Febrero de 1889.—Millán Díaz Medina.—El actuario. J—858

##### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Prado Caldas, Abogado del Ilustre Colegio territorial de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Duarte Garrecalero, natural de esta ciudad, soltero, de veintiocho de edad, de ejercicio arriero, hijo de Rosario, de estatura buena, delgado, rubio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con la caballería menor, cuyas señas se expresarán, que hurtó á Diego Díaz Puerta, vecino de Pota, con objeto de recibirle inquisitiva en la causa que le instruye por el indicado delito.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho individuo y rescate de la referida caballería, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, pues así lo tengo mandado en la mencionada causa.

Dada en Arcos de la Frontera á 10 de Febrero de 1889.—Manuel Prado Caldas.—Por su mandado, Licenciado, Ramón Gil.

##### Señas de la caballería.

Un burro, rucio, oscuro, grande, capón y cerrado, con un hierro borroso en la cadera izquierda. J—859

##### BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en providencia de 8 del corriente, dictada en méritos de los autos ejecutivos seguidos por D. Carlos Peroyzení contra Doña Luisa D'Armand, viuda de Mysley, por la presente cédula se cita á los herederos de la referida Doña Luisa D'Armand, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los expresados autos, debidamente representados; bajo aperebimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Barcelona 12 de Febrero de 1889.—Enrique Gómez.  
X—1285

##### CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Vicente Seller Nondedeu, alias Chele Faleta, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y Antonio Marín Rodríguez sigo por estafa á un soldado licenciado del Ejército de Cuba; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndolo en la cárcel á mi disposición, si fuese habido.

Cádiz 6 de Febrero de 1889.—Manuel Pérez González.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—860

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael de los Reyes Butrón, natural de Sanlúcar de Barrameda, hijo de Ramón y de Eugenia, de veintinueve años, soltero, barbero, vecino que fué de esta ciudad, en la calle de San Juan, número 24, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, boca y nariz regulares, pelo castaño, ojos pardos, barba escasa, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en virtud de la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones á Rosario Altilló; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde nuevamente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios puedan procedan á la busca, captura

y remisión á la cárcel de esta ciudad, si fuere habido, el expresado individuo, dejándolo á mi disposición.

Cádiz 8 de Febrero de 1889.—Manuel Pérez y González.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—861

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un individuo llamado Manuel, marinero que parece ser del crucero de guerra *Castilla*, que desembarcó en este muelle en la tarde del 19 de Enero último, procedente del vapor de *Puerto Real*, entregando su equipaje á un mandadero, que se lo condujo á la calle de Argantonio, cuyas demás circunstancias del mismo se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto; bajo aperebimiento que de no verificarlo, las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz á 9 de Febrero de 1889.—Manuel Pérez y González.—Antonio F. Arenas. J—862

##### CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Sánchez, Inspector especial del resguardo de tabaco que ha sido de esta provincia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, para prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo por contrabando.

Dado en Córdoba á 9 de Febrero de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—863

##### ÉCIJA

D. José Arán de Terré, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Molina Porra y Antonio Castro Cortés, procesados en unión de otros en causa que se les sigue en este Juzgado por hurto de caballerías, para que comparezcan en el mismo dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de hacerles la notificación, citación y emplazamiento acordados en el auto de conclusión de sumario; con aperebimiento á dichos procesados de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho si no compareciesen dentro de dicho término.

Dada en Écija á 10 de Febrero de 1889.—José Arán de Terré.—El Secretario, Licenciado Miguel Serrano Flores. J—864

##### HUELVA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que este Juzgado se sigue por lesiones de Juan Vizcaya Lozano, vecino de esta ciudad, soltero y de trece años de edad, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser reconocido por los Facultativos; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 9 de Febrero de 1889.—Alfredo Aguayo y Urriza.—Por su mandado, Vicente Muñoz Caballero. J—865

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra Fermín Martínez González, vecino de esta ciudad, por hurto de un bocoy, se cita, llama y emplaza al perjudicado D. Emilio Crusest, del comercio de Barcelona, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á fin de ofrecerle la indicada causa; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 9 de Febrero de 1889.—Alfredo Aguayo.—Por su mandado, Vicente Muñoz Caballero. J—866

##### LÉRIDA

D. Marcelino Gil de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente hago saber que á la una de la tarde del día 23 de Enero último se encontró en la villa de Belianes, y casa asilo de los pobres, un hombre tendido sobre la paja y muerto, vestido al uso del país, cachucha de lana con visera, chaqueta de pana lisa, pantalón de pana de piñón negro, camisa de pesana de color, rayada, y botinas de cuero usadas, como de unos cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara y canosa, color moreno, cejas al pelo.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, por si alguna persona puede manifestar quién sea el cadáver mencionado, toda vez que no ha podido acreditarse su identidad, para que comparezca á manifestarlo ante este Juzgado, á los efectos que en justicia sean procedentes.

Dado en Lérida á 6 de Febrero de 1889.—Marcelino Gil de Castro.—Por mandado de S. S., Domingo Sobrevals. J—867



En cumplimiento de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal sobre malversación de fondos, se cita, á los efectos del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento, á D. José Paret, Habilitado que fué de los Maestros de los partidos de Seo de Urgel, Sort y Viella, en esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la rambla de Fernando, piso segundo del Palacio de Justicia, á las once de la mañana, en término de diez días, al objeto de prestar una declaración; estando obligado á concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Lérida de Febrero de 1889.—Manuel Cardona.

LOGROÑO

J—868

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Simeón Palacios Expósito, alias el Borde, de cuarenta años de edad, viudo, jornalero, vecino que ha sido de esta ciudad, ignorando su actual paradero, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración y practicar otras diligencias en sumario que se le está instruyendo por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Logroño á 12 de Febrero de 1889.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Cándido Burgo.

J—869

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Bruno Largacha y Campo contra D. José Iglesias Cuervo, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos de tahona, tasados por el perito D. Valeriano Mena en la cantidad de 288 pesetas 50 céntimos, los cuales se hallan depositados en la casa núm. 11 de la carretera de Valencia, barrio de la Nueva Numancia.

Asimismo se sacan á la venta dos parcelas de terreno, destinados á la construcción, situados á la izquierda de la carretera de Valencia, entre el puente del arroyo Abroñigal y el Portazgo, y colindantes á la casa señalada con el núm. 11 de la expresada carretera; una de dichas parcelas se halla adosada á la medianería izquierda de la expresada casa, la cual goza de servidumbre, de vistas y luces, y linda por Sur con la carretera de Valencia, por Oriente con la citada medianería, y por Norte y Oeste con terrenos de D. Máximo Fernández Robles, comprendiendo una superficie plana de 52 metros cuadrados, equivalentes á 669 piés cuadrados con 78 décimos de otro; tasada por el perito D. Estéban Estéban Latorre, en 3 pesetas cada metro cuadrado, ó sean en junto 156 pesetas.

Otra parcela, que linda por Norte con propiedad de Don Pedro Ruse; por Oeste con D. Máximo Fernández Robles; al Sur con zona de goteo de la casa núm. 11, y por Este con la prolongación de la calle de San José y terrenos de D. Isidro Villota, que comprende una superficie plana de 285 metros cuadrados con 70 decímetros, equivalentes á 3.678 piés cuadrados con 73 décimos, y ha sido tasada por el mismo perito en 2 pesetas 40 céntimos por cada metro cuadrado, ó sean en junto 685 pesetas con 44 céntimos.

El remate del mobiliario tendrá lugar ante este Juzgado el día 2 de Marzo próximo, y hora de la una de la tarde, y el de los terrenos el día 18 del propio mes, á la misma hora, bajo el tipo de las respectivas tasaciones; haciéndose presente que los títulos de propiedad que existen, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir otros; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y para garantía del remate, una cantidad, igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para aquéllas, que se devolverá á todos menos al mejor postor.

Madrid 18 de Febrero de 1889.—V.º B.º.—El Juez, Gisbert.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.

X—1277

MADRID—NORTE

RECTIFICACIÓN

En el edicto de este Juzgado citando á los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Torres y López, inserto en la GACETA del día 17 del mes actual, página 463, columna 1.ª, se fija equivocadamente el plazo de tres días, debiendo decir treinta, para que comparezcan en juicio los que quieran ejercitar aquel derecho en forma legal.

MEDINA DE RIOSECO

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás González, alias Feonono y Pintado, natural de Puente Genil, partido judicial de Aguilar, cuyas demás circunstancias al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye como presunto autor del robo de metálico y otros efectos de la propiedad de don Ventura Sánchez, de esta vecindad, en la noche del 7 de Diciembre próximo pasado.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial,

procedan á su busca y captura, y si lo consiguieren le conduzcan á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Medina de Rioseco á 11 de Febrero de 1889.—Lope Lorenzo.—Por mandado de S. S., Cesáreo Artero González.

Señas del Tomás González.

Es de buena estatura, carnes regulares, con bigote, mal encarado, de aspecto feo, viste decentemente y gasta reloj de níquel negro, y se dedica á vender carne de membrillo.

J—870

MORÓN

D. José María Reina Meneses, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de la caballería, cuyas señas se dirán, la que fué hurtada en la noche del 2 del actual en la dehesa de Casique, de este término, de la propiedad de D. Casimiro Villalba, poniéndola en su caso á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Morón 9 de Febrero de 1889.—José María Reina.—El actuario, José Delgado.

Señas.

Una yegua, castaña oscura, de siete años, raya á la marca, calcetera en blanco, herrada en la culata derecha con P. H.

J—871

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á dos desconocidos que el jueves 31 de Enero último sorprendieron á José González Soto en el sitio denominado Arroyo Hondo, término de la villa de Rota, hiriéndole y robándole un cinto de cuero que contenía: una libra portuguesa en oro, tres duros en tres piezas y siete duros en plata menuda, á fin de que se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la expresada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación, para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á la captura de los expresados desconocidos, cuyas señas son: uno de ellos moreno, con barba sin afeitar como de unos quince días, vestido de negro, con sombrero también negro, viejo, como de veintiocho á treinta años, con acentuación andaluza, de cuerpo irregular, algo delgado; y el otro moreno, con poca barba, del mismo cuerpo que el anterior y de las mismas carnes, y como de veinticuatro á veinticinco años, y caso de ser habidos ordenar la conducción de los mismos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Puerto de Santa María 9 de Febrero de 1889.—Luis Villarrazo.—José Acquaroni y Díaz.

J—872

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

El Sr. Juez instructor de este partido, en providencia dictada en este día en la causa criminal instruída contra Trinidad Jiménez Escudero, hija de Pedro y Quiteria, de cuarenta y seis años, viuda, natural y vecina de Tudela de Navarra, de estatura alta, ojos garzos, pelo negro, que tiene un granito en la punta de la nariz; y Martina Pérez Jiménez, que dijo ser hija de Miguel y Antonia, natural de Mendavia (Navarra), y vecina de Logroño, de veintiséis años, casada, estatura regular, ojos castaños, pelo negro, color moreno, oriundas jitanas, sobre hurto de tela de cretona, ha dispuesto se cite y emplaze á dichas Trinidad y Martina, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de notificarlas el auto de conclusión dictado en dicha causa; con apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 9 de Febrero de 1889.—El actuario, Licenciado Ramón Santa María.

J—874

ZARAGOZA—SAN PABLO

Por la presente se confiere traslado á los cónyuges Don Gaudioso Pujol y Doña Casilda Irazogui; á Doña Luisa Asín, viuda de D. Antonio Bagé; á D. José Mongica; D. Pedro Martínez y D. Mariano Villagrasa, cuyos domicilios se ignoran, de la demanda juicio declarativo de mayor cuantía promovido contra los mismos por D. Martín Lafita Casas, de esta vecindad, mediante su legítimo Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en solicitud de que se declaren prescritas las acciones que respecto á las hipotecas y gravámenes reales impuestos sobre la casa situada en esta ciudad, y su calle de las Armas, números 48 antiguo y 132 moderno, pudieran corresponder á cada uno de ellos; y se les emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; pues así lo ha acordado á instancia de dicho Procurador por providencia de 17 de Enero último el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, que es quien conoce de los autos formados con tal motivo.

Zaragoza 12 de Febrero de 1889.—El Escribano, Licenciado Liborio Lorbés.

X—1280

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. José García Valladares, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro José Pérez Asensio, vecino de esta ciudad, Redondilla de San Diego, número 2, principal, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que el día 28 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba de que intente valerse, á la celebración del juicio de faltas que se le sigue por lesiones á Rosalía Oría Pérez, en cuya compañía ha vivido, sobre las nueve de la noche del día 25 de Agosto último; apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Febrero de 1889.—José García Valladares.—Por su mandado, Agustín García.

J—877

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por Gas.

BALANCE GENERAL—AÑO 1888

Siendo el trigésimo de la Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por Gas, y comprendiendo desde el 31 de Diciembre de 1887 hasta el 31 de Diciembre de 1888.

ACTIVO		Pesetas.
Fábrica, por el valor de la misma, sus terrenos, aparatos, cañerías, etc., etc.....	527.141'44	
Varios, por existencias .....	93.577'34	
Varios deudores, por saldo á cargo de varios.	415.001'81	
Caja, por existencias .....	597'68	
Excmo. Ayuntamiento, por lo que nos debe por el gas consumido de su cuenta.....	406.845'77	
	<hr/>	
	1.443.164'04	
	<hr/>	
PASIVO		
Capital, por el realizado.....	600.000	
Fondo de reserva por saldo á favor de esta cuenta.....	101.574'28	
Varias cuentas, por saldo á favor de varios...	333.528'17	
Ganancias y pérdidas, por saldo á favor de esta cuenta, el cual, aglomerado desde muy remota fecha, no puede repartirse en su casi totalidad con motivo de la falta de pago del Excmo. Ayuntamiento desde muchos años.	408.061'59	
	<hr/>	
	1.443.164'04	

Tarragona 31 de Diciembre de 1888.—Por la Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por Gas, el Administrador, P. Martí y Terré.

INVENTARIO TRIGÉSIMO  
CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1888

Inventario de lo que pertenece á la Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por Gas.

	Pesetas.
Una fábrica con sus terrenos, aparatos, cañerías, etc., etc.....	527.141'44
Un capital flotante de.....	72.858'56
	<hr/>
	600.000
	<hr/>
ADEMÁS	
Un fondo de reserva de.....	101.574'28

Tarragona 31 de Diciembre de 1888.—Por la Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por Gas, el Administrador, P. Martí y Terré.

El infrascrito Administrador de la Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por Gas.

Certifico que el Balance general y el Inventario que preceden fueron aprobados por unanimidad en la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada en el día de ayer.

Tarragona 18 de Febrero de 1889.—Por la Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por Gas, el Administrador, P. Martí y Terré.

X—1282

La Funeraria.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Junio de 1888.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.....	350.000	
Instalaciones.....	23.502'83	
Deudores.....	95.555	
Efectos para la fabricación y fabricados.....	212.418'93	
Cocheras: carruajes, ganados y enseres.....	272.616'23	
Artículos religiosos.....	58.101'15	
Caja.....	26.112'54	
Valores en depósito.....	60.000	
	<hr/>	
	1.098.306'68	
	<hr/>	
PASIVO		
Capital.....	1.000.000	
Acreedores.....	21.894'01	
Servicios y comisiones.....	4.768'48	
Depositantes de valores.....	60.000	
Ganancias y pérdidas.....	11.644'19	
	<hr/>	
	1.098.306'68	

Madrid 30 de Junio de 1888.—Por el Director, Justo Fernández.—Un Administrador, Antonio Soler.

X—1281

La Poderosa.

AÑO ECONÓMICO DE 1887 Á 1888

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los caudales pertenecientes á la Sociedad durante el ejercicio de dicho año.

Table with columns for INGRESOS, GASTOS, and RESUMEN, showing financial data in Pesetas.

Murcia 6 de Noviembre de 1888.—El Interventor, Juan José Martínez.—V.º B.º—El Presidente, Cierva. X—1283

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer no ha llovido en ninguna capital.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Febrero de 1889, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds (FONDOS PUBLICOS) and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, including Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE FEBRERO DE 1889

Table showing exchange rates for foreign markets, including Paris, London, Berlin, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing official exchange rates for foreign cities like London, Berlin, and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Febrero de 1889.

Meteorological data table including temperature, humidity, wind direction, and other atmospheric observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula, detailing local weather conditions.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos...

Table listing prices for various types of meat (carne de vaca, cerdo, etc.) and other goods.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Table showing prices for various types of hams (RESES DEGOLLADAS) and their weights.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'03 á 1'16 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'28 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table showing tax collection points (PUNTOS DE RECAUDACIÓN) and amounts in Pesetas and Céntimos.

Madrid 20 de Febrero de 1889.—El Alcalde.

Forma parte de este numero de la GACETA la primera hoja del pliego 15 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo...

ANUNCIOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo primero...

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar .. 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas de la Península y Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente...

SANTOS DEL DÍA

San Félix y San Maximiano, Obispos.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas Nuevas (calle Ancha.)

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 78 de abono.—Turno 2.º par.—Semirámide.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 107 de abono.—Turno 2.º impar.—Pero Gil.—Sainete.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 5.ª—El Cura de Longueval (estreno).

ZARZUELA.—A las ocho y media.—(A beneficio de los pobres de la parroquia de San Pedro).—Tío..... yo no he sido!—Exposición Universal.—Certamen Nacional.—La cruz blanca.

APOLO.—A las ocho y media.—La Calandria.—Niña Pancha.—La hija de la Mascota.—El cosechero de Arganda.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Madrid Club.—Ortografía.—El gorro frigio.—En Buitrago!

MARTIN.—A las ocho y media.—La gran vía.—Oro, plata, cobre... y nada.—Con permiso del marido.—Lo pasado pasado.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.